I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001751

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 14 OCT. 2015

V I S T O S:

La Providencia N°103/3473/2015 de la Administradora Municipal; el Ordinario N°1000/431/2015 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum Nº1000/300/2015 de la Dirección de Jurídica; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 10 de junio de 2015, reducido a escritura pública ante el Notario Público Felix Jara Cadot e inscrito en el Repertorio N°17.387-2015 de la 41 Notaría de Santiago, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña Karina Saavedra Valdovinos, cédula de identidad N°11.562.869-0, y don Juan Erazo Hernández, cédula de identidad Nº10.002.804-2, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento del departamento NºB-104 del edificio B del Conjunto Habitacional Jardín Oeste Primera Etapa, de la comuna de Cerrillos.

1.1. **Objeto del Contrato:** este inmueble solo puede ser destinado por El Arrendador para sede social.

1.2. **Renta:** La renta o canon de arriendo que deberá pagar El Arrendatario es de 14 Unidades de Fomento, mensuales. Esta cantidad deberá ser pagada dentro de los primeros 10 días de cada mes y/o el día hábil siguiente si cayera en día festivo o domingo. Este monto incluye los gastos comunes del inmueble. Por tanto, el pago de los gastos comunes corresponde a El Arrendador.

1.3. **Plazo**: El contrato tendrá una vigencia de 12 meses a contar de su suscripción, Este contrato podrá ser renovado a la fecha de su término por otro período igual si ninguna de las partes manifiesta su intención de no continuar, dando aviso mediante carta certificada, con 30 días de corridos de anticipación a su finalización.

1.4. **Garantía:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato de arrendamiento, El Arrendatario hace entrega al Arrendador la suma de 14 Unidades de Fomento. El Arrendatario declara estar en conocimiento que la garantía de arriendo queda en poder del propietario del inmueble.

1.4.1. La garantía será restituida a El Arrendatario dentro de los 15 días corridos siguientes de recibida la propiedad, previa las deducciones que pudiera corresponder por los pagos pendientes de los servicios de luz, agua, limpieza y otros; como así mismo daños causados a la propiedad y que se deduzcan del inventario que es parte integrante de este contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001751

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

1.5. **Restitución de la Propiedad:** El Arrendatario se obliga a restituir la propiedad inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de El Arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, El Arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, y que El Arrendatario declara conocer y aceptar. En el momento de la entrega del inmueble ambas partes se comprometen a suscribir un inventario en el que consta el estado en que se entrega la propiedad, los equipos, muebles e instalaciones que quedan en el inmueble y el detalle de los medidores de agua, electricidad, gas u otro. Dicho inventario se considera parte integrante del presente contrato. En el evento que El Arrendatario tuviese observaciones al inventario estas quedarán escritas en el ejemplar que queda en ambas partes.

1.6. **Mantención del inmueble:** El Arrendatario se obliga a mantener la propiedad en perfecto estado de conservación, haciendo a su costo cualquier reparación locativa o necesaria y reparando también a su costo, cualquier desperfecto que experimenten las pinturas, empapelados cierres, pisos, vidrios, etc. Toda mejora que efectúe El Arrendatario deberá ser aprobada previamente por escrito por el Arrendador, debiendo ser descontada de la renta, salvo expreso acuerdo entre las partes. De igual manera, El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas, adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada, excepto estructurales y reparaciones no locativas, las que deberán ser efectuadas por El Arrendador.

1.7. **Prohibiciones:** Le está prohibido a El Arrendatario hacer variaciones en parte algunas de la propiedad como poner tarugos en las cerámicas de los baños y cocina, hacer hoyos en las paredes, derribar paredes interiores del inmueble; como también introducir o mantener inflamables, explosivos de cualquier peligrosidad o mal olientes. Asimismo, El Arrendatario no podrá destinar todo o parte de la propiedad arrendada a otro objeto que no sea específicamente para el cual se ha arrendado.

1.8. **Inventario:** En el momento de la entrega del inmueble ambas partes se obligan a suscribir un inventario con el fin de constatar el estado en que se entrega la propiedad y el detalle de los medidores de agua, electricidad, gas u otro. Dicho inventario se considera parte integrante del presente contrato. En el evento que el Arrendatario tuviese observaciones al inventario éstas quedarán escritas en el ejemplar que queda en ambas partes.

2. El Director don Sergio Espinoza Méndez, Director de la Dirección Desarrollo Comunitario velará por el correcto cumplimiento del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001751

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

3. El contrato de arrendamiento que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

4. El gasto generado por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 22.09.002 "Arriendo de edificios", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDA 1 OCT ADM. MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Alcaldesa (s)

CCP/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Arrendatario
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección Jurídica
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

3001751

PROVIDENCIA Nº 103/3473/2015

Cerrillos 05 de Octubre de 2015

DE [X] Sr(a) Administrador Municipal

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
05 OCT. 2015
DOCUMENTO RECEPCIONADO

[X]	Secretaria Municipal	[ ]	Depto. Educación
[ ]	Dirección Jurídica	[ ]	Depto. Recursos Humanos D.A.E.M.
[ ]	Secplan	[ ]	Depto. Servicios Generales
[ ]	Dirección de Adm. Y Finanzas	[ ]	Depto. Relaciones Publicas
[ ]	Dirección de Control	[ ]	Depto. Abastecimiento (Inventario)
[ ]	Dirección de Desarrollo Comunitario	[ ]	Depto. De Patentes Comerciales
[ ]	Dirección de Gestión Ambiental	[ ]	Depto. Personal
[ ]	Dirección de Obras Municipales	[ ]	Depto. Remuneraciones
[ ]	Dirección de Tránsito y Transporte Publico	[ ]	Depto. Derechos de Aseo
[ ]	Tesorería	[ ]	Administrador Gimnasio

Se remiten Ord. N°1000/431 informando que el ITO es el Sr. Sergio Espinoza.

PARA			PLAZO		
[ ]		Estricto Cumplimiento	[ ]		24 Horas
[ ]		Su conocimiento y fines	[ ]		48 Horas
[ ]		Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	[ ]		URGENTE
[ ]		Venir a verme por este tema			
[ ]		Proceder conforme a documento adjunto			
[ ]		Informar por escrito			
[ ]		Modificar documento que se indica			

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

SEGUNDO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
05 OCT 2015
ADM. MUNICIPAL

Administ.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
ADM. MUNICIPAL

ORD. N° 1000/431/2015.
ANT.: Providencia N° 103/3387/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015.
MAT.: Solicitud que indica.

Cerrillos, 01 de octubre de 2015.

DE : SR. DANIEL CARO ACEVEDO.
DIRECTOR JURIDICO.

A : SRA. CINDY DEL CANTO PINO.
ADMINISTRADORA MUNICIPAL.

C.C. : SR. CARLOS RUBIO CANCINO.
DIRECTOR DE CONTROL (S).

Junto con saludar a usted, y en atención al documento señalado en el antecedente, por el cual remite Ordinario N° 1100/473/2015, de fecha 26 de septiembre de 2015, relativos a la ausencia de contrato de arrendamiento del departamento del Conjunto Habitacional Jardín Oeste, este Director comunica lo siguiente:

1.- Que no es efectivo que esta Dirección no haya redactado el referido contrato. Este fue suscrito el día 10 de junio del presente año en la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago. Se adjunta copia simple del mismo.
2.- A través de Memorándum N° 1000/300/2015, de fecha 13 de julio de 2015, se remitió a la Secretaria Municipal el referido contrato para que sea decretado.
3.- Que, recién el 01 de octubre de 2015, mediante Providencia N° 103/3422/2015, se designó al señor Sergio Espinoza, Director de Dideco, como Inspector Técnico del Servicio.
4.- Que, no obstante esa nominación no ha sido comunicada a la Secretaria Municipal para que puede ser decretado el contrato.

Por tanto, para dar curso al pago es necesario que esta designación sea puesta en conocimiento de la Secretaria Municipal para que se dicte el respectivo decreto que aprueba el aludido contrato.

Se despide, cordialmente,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA

DANIEL CARO ACEVEDO
DIRECTOR JURIDICO

DCA/RFU.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. N° 17387-2015.-

arr-saavedra - cerrillos

A R R E N D A M I E N T O

SAAVEDRA VALDOVINOS, KARINA DEL PILAR Y OTROS

- Y -

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

O*O*O*O*O*O

O*O*O

En Santiago de Chile, a diez días del mes de Junio del año dos mil quince, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: doña **KARINA DEL PILAR SAAVEDRA VALDOVINOS**, chilena, casada bajo régimen de separación total de bienes, empleada, cédula nacional de identidad número once millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve guión cero, y don **JUAN RAMÓN ERAZO HERNÁNDEZ**, chileno, casado en régimen de separación total de bienes, empleado, cédula nacional de identidad número diez millones dos mil ochocientos cuatro guión dos, ambos con domicilio en Edificio B, departamento A - ciento cuatro, en adelante "**el arrendador**", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representado por su Administrador Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, chilena, contadora auditor, divorciada, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos veinte mil novecientos cincuenta y siete guión K, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "**el arrendatario**", mayores de edad,

quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que han convenido el siguiente contrato de arriendo: **PRIMERO: Antecedentes de la propiedad.-** La señora Karina del Pilar Saavedra Valdovinos y el señor Juan Ramón Erazo Hernández son dueños del departamento número B-ciento cuatro del edificio B del Conjunto Habitacional Jardín Oeste Primera Etapa, con acceso por calle Aeropuerto número siete mil novecientos treinta y por calle Nueva Uno número dos mil doscientos cincuenta y dos, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número cuatro mil novecientos ochenta y tres y cuatro mil novecientos ochenta y tres A. Asimismo, son dueños de derechos en proporción al valor adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que corresponde al Lote cuatro punto uno , comprendido en el Polígono D cuatro–D seis–D siete–D ocho–D nueve–D diez y D cuatro, que deslinda: Al Norte, en línea quebrada de setenta y tres coma cuarenta metros en tramo D seis-D siete con Lote cuatro.tres y de cuarenta y dos coma diez metros en tramo D ocho-D nueve con Lote cuatro.dos; Al Sur, en tramo D cuatro-D diez de ciento treinta y seis coma setenta metros con Lote cuatro.tres; Al Oriente, en línea quebrada de catorce coma sesenta metros en tramo D siete-D ocho y de ochenta y seis coma noventa metros en tramo D nueve-D diez, con parte Lote cuatro.dos; y Al Poniente, en tramo D cuatro-D seis con deslinde general del loteo. Esta propiedad la adquirieron por compra a la sociedad Inmobiliaria Vista Alegra Limitada, según escritura de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve otorgada ante el notario don Gonzalo de la Cuadra Fabres. El título de este bien raíz se encuentra inscrito a fojas dieciséis mil cuatrocientas setenta y cuatro, número dieciocho mil setecientos ochenta y siete, del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y nueve, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en conformidad a certificado de propiedad de fecha dieciocho de Marzo de dos mil quince. Por otra parte, la referida propiedad tiene una prohibición de de gravar o enajenar y de celebrar actos o contratos a favor del Banco Santander-Chile inscrita a fojas veintiún mil ciento diecisiete, número treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año dos mil siete, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **SEGUNDO: Objeto del contrato.-** Por el presente acto doña KARINA DEL PILAR SAAVEDRA VALDOVINOS y don JUAN RAMÓN ERAZO HERNÁNDEZ viene en dar en arriendo el departamento citado en la cláusula anterior a la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, representada

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

por la señora CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO, quien acepta para su representada y se obliga a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato. Este inmueble solo puede ser destinado por El Arrendador para sede social.- **TERCERO: Renta.**-La renta o canon de arriendo que deberá pagar El Arrendatario es de catorce unidades de fomento, mensuales. Esta cantidad deberá ser cancelada dentro de los primeros diez días de cada mes y/o el día hábil siguiente si cayera en día festivo o domingo. Este monto incluye los gastos comunes del inmueble. Por tanto, el pago de los gastos comunes corresponde a El Arrendador.- **CUARTO: Plazo.**- El contrato tendrá una vigencia de doce meses a contar de su suscripción. Este contrato podrá ser renovado a la fecha de su término por otro período igual si ninguna de las partes manifiesta si intención de no continuar, dando aviso mediante carta certificada, con treinta días corridos de anticipación a su finalización. Para estos efectos fijan su domicilio El Arrendador en Edificio B, Dpto. A - ciento cuatro y El Arrendatario en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos.- **QUINTO: Garantía.**- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato de arrendamiento, El Arrendatario hace entrega a El Arrendador la suma de catorce unidades de fomento. El Arrendatario declara estar en conocimiento que la garantía de arriendo queda en poder del propietario del inmueble. La garantía será restituida a El Arrendatario dentro de los quince días corridos siguientes de recibida la propiedad, previa las deducciones que pudiera corresponder por los pagos pendientes de los servicios de luz, agua, limpieza y otros; como así mismo daños causados a la propiedad y que se deduzcan del inventario que es parte integrante de este contrato.- **SEXTO: Restitución de la propiedad.**- El Arrendatario se obliga a restituir la propiedad inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, la arrendadora podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, y que la arrendataria declara conocer y aceptar. En el momento de la entrega del inmueble ambas partes se comprometen a suscribir un inventario en el que consta el estado en que se entrega la propiedad, los equipos, muebles e instalaciones que quedan en el inmueble y el detalle de los medidores de agua, electricidad, gas u otro. Dicho inventario se considera parte integrante del presente contrato. En el evento que el Arrendatario tuviese

observaciones al inventario estas quedarán escritas en el ejemplar que queda en ambas partes.- **SÉPTIMO: Mantención del inmueble.-** El Arrendatario se obliga a mantener la propiedad en perfecto estado de conservación, haciendo a su costo cualquier reparación locativa o necesaria y reparando también a su costo, cualquier desperfecto que experimenten las pinturas, empapelados cierres, pisos, vidrios, etc. Toda mejora que efectúe El Arrendatario deberá ser aprobada previamente por escrito por el Arrendador debiendo ser descontada de la renta, salvo expreso acuerdo entre las partes. De igual manera, El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada, excepto estructurales y reparaciones no locativas, las que deberán ser efectuadas por El Arrendador.- **OCTAVO: Prohibiciones.-** Le está prohibido al Arrendatario hacer variaciones en parte alguna de la propiedad como poner tarugos en las cerámicas de los baños y cocina, hacer hoyos en las paredes, derribar paredes interiores del inmueble; como también introducir o mantener inflamables, explosivos de cualquier peligrosidad o mal olientes. Asimismo, El Arrendatario no podrá destinar todo o parte de la propiedad arrendada a otro objeto que no sea específicamente para el cual se ha arrendado.- **NOVENO: Inventario.-** En el momento de la entrega del inmueble ambas partes se obligan a suscribir un inventario con el fin de constatar el estado en que se entrega la propiedad y el detalle de los medidores de agua, electricidad, gas u otro. Dicho inventario se considera parte integrante del presente contrato. En el evento que El Arrendatario tuviese observaciones al inventario estas quedarán escritas en el ejemplar que queda en ambas partes.- **DÉCIMO: Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **Personería.-** La personería de doña Cindy Adriana del Canto Pino para representar a la Municipalidad de Cerrillos, como Administrador Municipal, consta en Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos sesenta y seis/dos mil catorce, de fecha veintisiete de Agosto de dos mil catorce, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogado Roberto Farez Uribe.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

---

KARINA DEL PILAR SAAVEDRA VALDOVINOS
C.I. 11.562.869-0

JUAN RAMÓN ERAZO HERNÁNDEZ
C.I. 10.208.804-2

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
p.p. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 10/7/15 Repertorio N° 17327

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 10 JUL 2015
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA